



El Sistema Nacional Anticorrupción como mecanismo de
rendición de cuentas



Control parlamentario y fiscalización superior

DR. ALEJANDRO ROMERO GUDIÑO

Titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior
de la Federación

draromerog@hotmail.com

Contenido

	Lámina
1. Anticorrupción y control del poder	3
2. El Control del Poder y el Estado Mexicano	4
3. Facultad fiscalizadora	5
4. Fiscalización Superior y Referentes Internacionales	8
5. Reingeniería con la Reforma Anticorrupción	10
6. Retos	11

1. Anticorrupción y control del poder

Se pueden dar distintas explicaciones de lo que en teoría es un mecanismo anticorrupción.

Si consideramos que la corrupción es un uso abusivo del poder para beneficios personales podemos concluir que se trata de la instrumentación de la posición que otorga un empleo en el sector público para sacar de ello provechos o ventajas que no corresponden a las atribuciones del cargo, que suponen en la mayoría de los casos un lucro personal, de tal manera que, **en esencia cualquier política anticorrupción es una forma de control del poder, de su mal uso y de la desviación del destino de los recursos públicos.**

2. El Control del Poder y el Estado Mexicano

La Constitución Política de nuestro país en sus diferentes reformas ha contemplado un doble mecanismo de control del poder:

- a) El Ejecutivo dará cuenta del estado y uso de la administración pública del país (Art. 69 Constitucional), y
- b) la existencia de una Comisión Inspector, como se le llamo en un tiempo, o Comisión de Vigilancia que recibe y analiza la Cuenta Pública de la Hacienda Pública.

■ Rendición de cuentas:

Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste (Art. 39 Constitucional).

3. Facultad fiscalizadora: antecedentes en el Mundo

- Al establecer el Control Parlamentario, nuestro país se puso en sintonía con las tendencias internacionales de aquel tiempo
- En 1862 se creó en Inglaterra un comité permanente destinado a llevar investigación acerca del manejo de los recursos públicos tanto por la tesorería, la pagaduría y el departamento de auditoría.
- Así surgió el *Public Accounts Committee*, cuya importancia fue reconocida por el representante Lord Hennessy, para quien esta es la reina de las comisiones parlamentarias, “cuya existencia ejerce un efecto de limpieza sobre todos los departamentos del gobierno.”

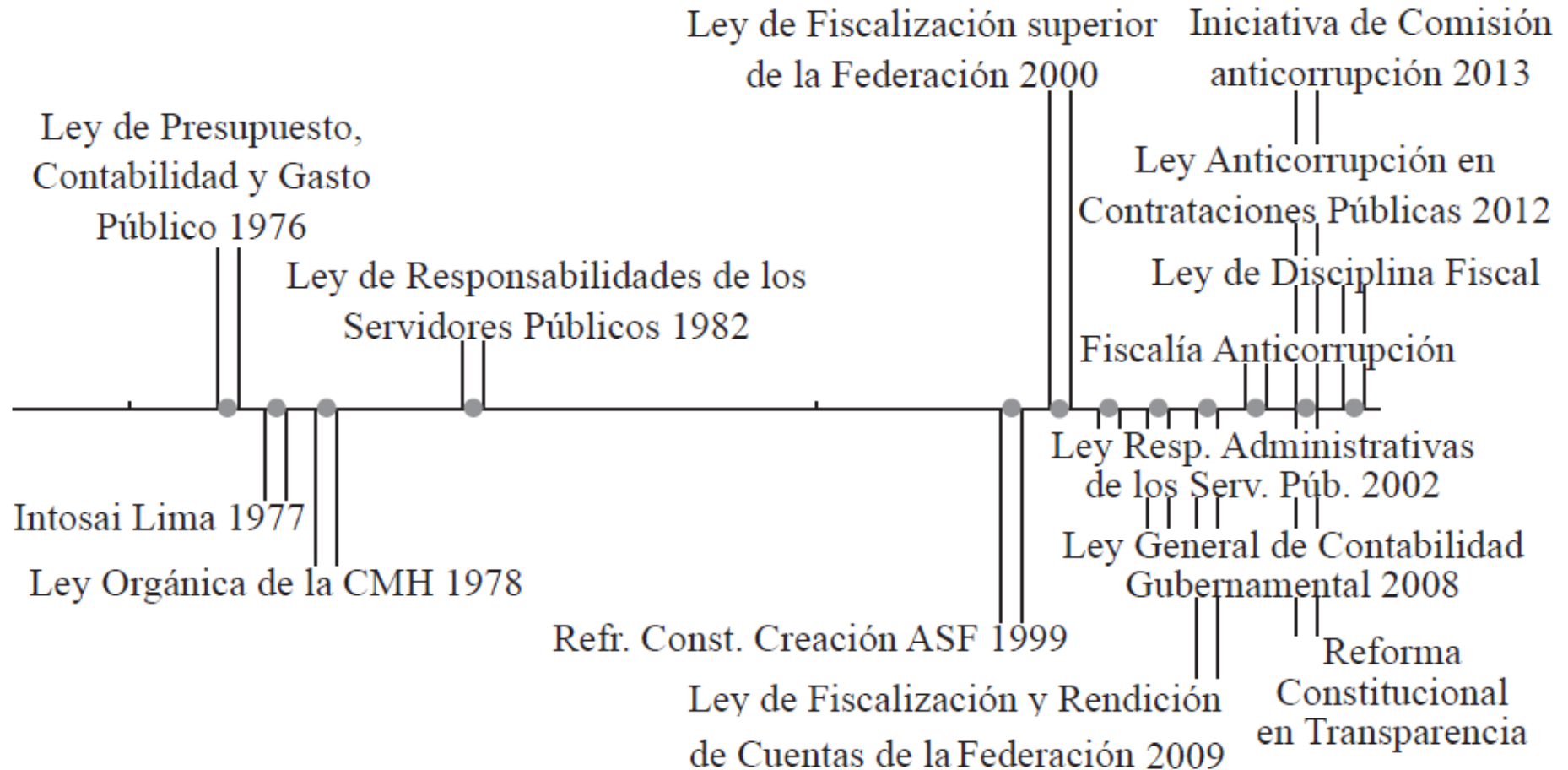
3. Facultad fiscalizadora: antecedentes en México

- La facultad de fiscalización se encuentra en la carta magna desde la Independencia y ha sido reiterada a través de las Constituciones de 1857 y 1917
- Se han dado varias actualizaciones de acuerdo a la evolución que ha tenido el órgano al que se confía la operación de la fiscalización, la cual, desde la Independencia hasta la emisión de la Reforma Constitucional del 30 de julio de 1999, estuvo confiada a la Contaduría Mayor de Hacienda
- A partir de esa fecha, se redefinieron las características de la fiscalización y se estableció una nueva entidad responsable: la Auditoría Superior de la Federación. El 29 de diciembre del 2000, se perfeccionó el sentido de esta reforma con la *Ley de Fiscalización Superior de la Federación*.

3. Facultad fiscalizadora

Precedentes:

- 1824 Contaduría Mayor de Hacienda
- 1826 Memoria Anual de Hacienda
- 1836 Comisión Inspectorá
- 1917 Departamento de Contraloría
- 1937 Ley Orgánica de la CMH.
- ...
- 2016 Ley de Fiscalización y Rendición de Cuenta de la Federación



4. Fiscalización Superior y referentes internacionales

Criterio INTOSAI

Marco legal apropiado y eficaz, así como de disposiciones para su aplicación

- Artículo 79 CPEUM
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación

La independencia de la autoridad superior de la EFS, incluye la seguridad en el cargo y la inmunidad legal.

- El Titular de la ASF sólo puede ser removido por mayoría calificada en la Cámara de Diputados, Art 82 y 93 CPEUM.
- Artículo 94 de la LFRCF concede garantías a los fiscalizadores.

Mandato amplio y facultades plenamente discrecionales en el cumplimiento de las funciones de la EFS

- Para ejercer sus facultades la ASF tiene autonomía técnica y de gestión según el artículo 3 de la LFRCF.

Acceso irrestricto a la información

- La ASF tiene acceso a toda la información. Art 6 y 19 de la LFRCF

4. Fiscalización Superior y referentes internacionales

Criterio INTOSAI

Tiene el derecho y la obligación de informar sobre su trabajo

- Que actualmente se contempla mediante la entrega de los informes anual y parcial de resultados. Según el artículo 79 Constitucional y 4 fracs. XX y XXI de la LFRCF.

Libertad de decidir el contenido y la oportunidad (momento) de sus informes de auditoría, al igual que sobre su publicación y divulgación.

- En este sentido, no se otorga discrecionalidad para crear un *timing* de los informes de resultado, sino periodos fijos y continuos a lo largo del año. Se privilegia el principio de máxima publicidad.

La existencia de mecanismos eficaces de seguimiento de las recomendaciones de la EFS

- De acuerdo a la LFRCF deberán entregarse a la Cámara de Diputados, dos informes de seguimiento al año, sobre la solventación de observaciones y acciones promovidas.

Autonomía financiera y gerencial/administrativa, al igual que disponibilidad de recursos humanos, materiales y económicos apropiados

- La ASF dispone de autonomía administrativa y cuenta con un presupuesto asegurado según los artículos 98 y 100 de la Ley.

La Fiscalización Superior reporta un estatus consolidado por su prestigio, credibilidad y por ajustarse a los referentes internacionales de INTOSAI, el Banco Mundial y OCDE.

5. Reingeniería con la Reforma Anticorrupción

- 1) Se amplía el mandato de la ASF
- 2) Presentación de Informes periódicos
- 3) Gasto Federalizado: fiscalizar las participaciones
- 4) Disciplina Financiera: fiscalizar deuda pública estatal y municipal
- 5) Investigación
- 6) Substanciación: para el procedimiento de responsabilidades administrativas
- 7) Sistema Nacional de Fiscalización

6. Retos

1. Recomposición del trabajo parlamentario

- Hasta ahora, la Auditoría presentaba un informe general en el mes de febrero, el cual era sometido a un riguroso escrutinio por parte de la Comisión de Vigilancia, la cual, entre otras actividades, iba revisando por rubros, con la intervención del Auditor Superior y sus Auditores Especiales: el Sistema Financiero y Riesgos en las Finanzas Públicas, la Economía Mexicana y las Finanzas Públicas, Gobierno y gasto federalizado, Desarrollo social y, por último, los Sectores Económicos.
- Con el nuevo esquema, esta revisión no se eliminará, sino que se fortalecerá mediante un flujo progresivo y más oportuno de información, lo que estaba entre las demandas de los especialistas y de la sociedad civil, para evitar que los resultados de la Auditoría se dieran de forma tardía e ineficaz para hacer cualquier corrección.
- En esta tarea deberán participar varias comisiones legislativas.

6. Retos

2. Vinculación con el ciclo presupuestal



- La reducción de los tiempos de auditoría e informe, permitirá transformación profunda de la fiscalización, si es liderada por el parlamento para que pase de ser reactiva a ser proactiva.
- Los productos de la fiscalización se vuelven insumos para la creación del presupuesto subsecuente.

6. Retos

3. Decisores de política pública y presupuestal

- Al cerrar el ciclo presupuestal es posible que el parlamento influya en la decisión de política pública mediante la asignación de recursos a las prioridades de desarrollo y bienestar en el país.
- Este enfoque, de cierre no sólo atiende al buen uso de los recursos públicos: enfoque de cumplimiento, sino a un eficiente aprovechamiento de los recursos en la creación de valor público y la reflexión sobre el costo de oportunidad de la asignación hecha.
- Por necesidad este enfoque conduce a la evaluación de las políticas públicas.



6. Retos

4. Contraloría Social

La Cámara de Diputados, a través de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, hace un análisis del Informe de la Fiscalización Superior, discute públicamente los resultados, emite una serie de observaciones y promueve que la Auditoría intervenga para investigar y sancionar determinados temas.

Se han eliminado los limitantes que imponían los principios de anualidad y posterioridad.

Es posible que la sociedad haga denuncias, fundamentadas y que por ello se comience a investigar durante el ejercicio, un eventual mal uso de los recursos públicos. Esas denuncias pueden recibirse en la Cámara de Diputados a través de la Contraloría Social.

6. Retos

5. Parlamento Abierto

La reforma constitucional de 2014 y la promulgación de la LGTAIP, además de las 48 obligaciones comunes a todos los sujetos obligados, establece que se deberá poner a disposición del público, entre otras las versiones estenográficas; la asistencia de cada una de sus sesiones del Pleno y de las comisiones; la votación de las comisiones y de las sesiones del Pleno, identificando el sentido del voto, en votación económica, y por cada legislador, en la votación nominal y el resultado de la votación por cédula, así como votos particulares y reservas de los dictámenes y acuerdos sometidos a consideración; así como las resoluciones definitivas sobre juicios políticos y declaratorias de procedencia.

Estas recomendaciones coinciden con las que se hacen para los PACs, por parte de INTOSAI y el Banco Mundial, respecto de las atribuciones de la CVASF.